



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Versión pública de conformidad al Art. 30 LAIP.

OIR CVPCPA -002 2022

HOY SE HA EMITIDO RESOLUCIÓN QUE DICE:

RESOLUCIÓN 2. - OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día tres de junio de dos mil veintidos.

ANTECEDENTES:

Se recibió solicitud de acceso a la información pública en las instalaciones del CVPCPA ubicado en calle nueva #1 casa #130 Colonia Escalon San Salvador, con referencia ORI CVPCPA-002 2022, por el Licenciado XXX, quien adjuntó su documento Único de Identidad número XXX, del domicilio XXX, requiere la siguiente información:

“Copia certificada de convenio entre CVPCPA y CIFCO para el año 2018, por eventos de juramentación o el documento que acredite el vínculo establecido.”

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con el artículo 70 de la LAIP, la suscrita trasladó la solicitud relacionada a la administración para recabar insumos y así dar respuesta al solicitante, el día 25 de mayo de 2022, se traslado memorendum referencia OIR- CVPCPA N° 002-2022, con atención a jefe UACI requiriendo la información solicitada en la que se concede un plazo de ocho días hábiles para el traslado de la información siendo esta entregada el día 03 de junio de 2022.
- II. De conformidad con el artículo 71 inciso segundo de la LAIP, en el que establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.”*, la Unidad Administrativa requiere por medio de memorándum con la referencia UACI-CVPCPA



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

006/2022, de fecha tres de junio de dos mil veintidós, extensión de plazo para dar respuesta solicitada por medio de memorándum antes relacionado.

POR TANTO:

Con base en los considerandos en el artículo 70, 71 inciso segundo, de la Ley de Acceso a la información Pública esta oficial de información del Consejo de Vigilancia.

RESUELVE:

- I- Concédase la prórroga de 5 días hábiles a la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional.
- II- Notifíquese al solicitante que el plazo de entrega de información se extiende por 5 días hábiles mas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del tres de mayo de dos mil veintidos.

Licda. Ana Marcela Argueta Santos
Oficial de Información
CVPCPA